



**2024/2006(REG)**

22.3.2024

# **ENMIENDAS**

## **6 - 11**

**Proyecto de informe**  
**Gabriele Bischoff**  
(PE759.748v01-00)

Modificación del Reglamento interno del Parlamento por lo que respecta a las formaciones sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina  
(2024/2006(REG))



## **Enmienda 6**

**Rainer Wieland**

en nombre del Grupo PPE

### **Reglamento interno del Parlamento Europeo**

#### **Artículo 10 – apartado 6 – párrafo 2**

##### *Texto en vigor*

Los diputados no podrán ser elegidos para ejercer cargos en el Parlamento o en sus órganos, ni ser nombrados ponentes, ni formar parte de delegaciones oficiales o negociaciones interinstitucionales si no han firmado la declaración *relativa a dicho Código*.

##### *Enmienda*

Los diputados no podrán ser elegidos para ejercer cargos en el Parlamento o en sus órganos, ni ser nombrados ponentes, ni formar parte de delegaciones oficiales o negociaciones interinstitucionales:

- a) si no han firmado la declaración en la que confirmen su compromiso con el cumplimiento de dicho Código, incluida la realización de las formaciones especializadas organizadas para ellos por el Parlamento Europeo sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina; o*
- b) si no han completado las formaciones mencionadas en la letra a) en los primeros seis meses de su mandato, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, a menos que ya las hayan realizado en un mandato anterior.*

Or. en

## **Enmienda 7**

**Rainer Wieland**

en nombre del Grupo PPE

### **Reglamento interno del Parlamento Europeo**

#### **Artículo 21 – párrafo 1**

##### *Texto en vigor*

La Conferencia de Presidentes podrá proponer al Parlamento, por mayoría de tres quintas partes de los votos emitidos

##### *Enmienda*

La Conferencia de Presidentes podrá proponer al Parlamento, por mayoría de tres quintas partes de los votos emitidos

que representen a tres grupos políticos como mínimo, el cese en el cargo de presidente, vicepresidente, cuestor, presidente o vicepresidente de comisión, presidente o vicepresidente de delegación interparlamentaria o en cualquier otro cargo electo en el seno del Parlamento, en caso de que considere que el diputado de que se trate ha cometido una falta grave. El Parlamento adoptará una decisión sobre esta propuesta por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos que representen una mayoría de los diputados que lo componen.

que representen a tres grupos políticos como mínimo, el cese en el cargo de presidente, vicepresidente, cuestor, presidente o vicepresidente de comisión, presidente o vicepresidente de delegación interparlamentaria o en cualquier otro cargo electo en el seno del Parlamento, en caso de que considere que el diputado de que se trate ha cometido una falta grave, ***en particular cuando el presidente haya presentado una propuesta de conformidad con el artículo 176, apartado 7, una vez establecida la existencia de un acoso de conformidad con el procedimiento administrativo interno aplicable al acoso y a su prevención.*** El Parlamento adoptará una decisión sobre esta propuesta por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos que representen una mayoría de los diputados que lo componen.

Or. en

## **Enmienda 8**

**Rainer Wieland**

en nombre del Grupo PPE

### **Reglamento interno del Parlamento Europeo Artículo 21 – párrafo 2**

*Texto en vigor*

Cuando un ponente ***infrinja lo dispuesto en el Código de conducta de los diputados al Parlamento Europeo en materia de integridad y transparencia***<sup>13</sup>, la comisión que lo haya designado podrá cesarlo en ese cargo, a iniciativa del presidente y previa propuesta de la Conferencia de Presidentes. Las mayorías requeridas en el párrafo primero se aplicarán, *mutatis mutandis*, a cada una de las fases de este procedimiento.

*Enmienda*

Cuando un ponente ***haya cometido una falta grave***, la comisión que lo haya designado podrá cesarlo en ese cargo, a iniciativa del presidente y previa propuesta de la Conferencia de Presidentes. Las mayorías requeridas en el párrafo primero se aplicarán, *mutatis mutandis*, a cada una de las fases de este procedimiento.

Or. en

### Justificación

*Armonización con el párrafo primero revisado del artículo 21, que aclara que «falta grave» incluye los supuestos en que un diputado haya sido declarado culpable de acoso sexual o psicológico.*

#### **Enmienda 9**

**Rainer Wieland**

en nombre del Grupo PPE

#### **Reglamento interno del Parlamento Europeo**

##### **Artículo 176 – apartado 1 – párrafo 3**

###### *Texto en vigor*

Por lo que se refiere al artículo 10, apartado 6, el presidente solo podrá adoptar una decisión motivada en virtud del presente artículo una vez establecida la existencia de un acoso de conformidad con el procedimiento administrativo interno aplicable al acoso y a su prevención.

###### *Enmienda*

Por lo que se refiere al artículo 10, apartado 6, ***en lo que respecta a la prohibición de cualquier tipo de acoso psicológico o sexual establecido en el párrafo primero de ese artículo***, el presidente solo podrá adoptar una decisión motivada en virtud del presente artículo una vez establecida la existencia de un acoso de conformidad con el procedimiento administrativo interno aplicable al acoso y a su prevención.

Or. en

### Justificación

*Adaptación técnica a la redacción actual del párrafo segundo del artículo 176, apartado 1.*

#### **Enmienda 10**

**Gwendoline Delbos-Corfield**

en nombre del Grupo Verts/ALE

#### **Reglamento interno del Parlamento Europeo**

##### **Anexo II – punto 5**

###### *Texto en vigor*

5. Cuando resulte necesario, los diputados cooperarán ***sin dilación y*** plenamente en los procedimientos establecidos ***para*** gestionar situaciones de

###### *Enmienda*

5. Cuando resulte necesario, los diputados cooperarán plenamente ***de conformidad con*** los procedimientos establecidos ***por la Mesa, a fin de***

conflicto o casos de acoso (psicológico o sexual), en particular respondiendo sin dilación ante toda acusación de acoso. Los diputados participarán en las formaciones especializadas organizadas para ellos sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina.

gestionar situaciones de conflicto o casos de acoso (psicológico o sexual), en particular respondiendo sin dilación ante toda acusación de acoso.

Los diputados *que todavía no lo hayan hecho* participarán en las formaciones especializadas organizadas para ellos *por el Parlamento Europeo* sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina. *Estas formaciones se completarán en los seis primeros meses del mandato del diputado, salvo en casos excepcionales debidamente justificados. Los certificados de realización de estas formaciones de los diputados se publicarán en el sitio web del Parlamento.*

*Se considera un incumplimiento grave del artículo 10, apartado 6, el hecho de que un diputado no haya completado las formaciones especializadas infringiendo lo dispuesto en el párrafo segundo. Ese incumplimiento dará lugar, de conformidad con el artículo 176, a la imposición de una o varias sanciones, que incluirán al menos la pérdida del derecho a las dietas para gastos de estancia durante un período de cinco días.*

Or. en

#### **Enmienda 11**

**Rainer Wieland**

en nombre del Grupo PPE

#### **Reglamento interno del Parlamento Europeo Anexo II – punto 5**

*Texto en vigor*

5. Cuando resulte necesario, los diputados cooperarán *sin dilación y*

*Enmienda*

5. Cuando resulte necesario, los diputados cooperarán *plenamente de*

plenamente **en** los procedimientos establecidos **para** gestionar situaciones de conflicto o casos de acoso (psicológico o sexual), en particular respondiendo sin dilación ante toda acusación de acoso. Los diputados participarán en las formaciones especializadas organizadas para ellos sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina.

**conformidad con** los procedimientos establecidos **por la Mesa, a fin de** gestionar situaciones de conflicto o casos de acoso (psicológico o sexual), en particular respondiendo sin dilación ante toda acusación de acoso.

Los diputados **que todavía no lo hayan hecho** participarán en las formaciones especializadas organizadas para ellos **por el Parlamento Europeo** sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina. **Estas formaciones se completarán en los seis primeros meses del mandato del diputado, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.**

**Los certificados de realización de estas formaciones de los diputados se publicarán en el sitio web del Parlamento.**

Or. en

#### *Justificación*

*La no realización de una formación no equivale a un acoso sexual o psicológico.*